



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 601 353 2666 ext. 705 03 - WhatsApp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2024 10003 00

Bogotá D. C., 26 de abril de 2024

Da cuenta este Despacho que la apoderada de Colfondos solicitó corrección de la providencia del 8 de abril de 2024, petición que es procedente por cuanto se profirió sentencia dentro de la presente acción constitucional instaurada por Aide Martínez Uribe contra Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Salud Total EPS-S S.A. y ARL Sura S.A; sin embargo, una vez se recibió el informe de la AFP Colfondos S.A. fue posible identificar que el Despacho incurrió en un error cuando indicó que la AFP debía reconocer las incapacidades desde el 1° de marzo de 2022, pues conforme a lo indicado durante la providencia y teniendo en cuenta el análisis realizado, se deben reconocer las incapacidades generadas a partir del 1° de marzo de 2023 y no las generadas a partir del 1° de marzo de 2022, ello por cuanto ya se habían pagado las incapacidades hasta el 28 de febrero de 2023, tal y como se indicó en la siguiente afirmación:

En ese orden, el Despacho advierte que, si bien las incapacidades generadas desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023 debieron ser asumidas por la AFP en su totalidad, lo cierto es que fue el empleador quien reconoció su pago.

En ese orden y teniendo en cuenta que se debió condenar a la AFP Colfondos al pago de las incapacidades generadas desde el 1° de marzo de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2023 que es cuando se cumple el día 540, el Despacho ordenará la corrección del numeral 2° de la sentencia y en lo demás manténgase incólume.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2° de la sentencia proferida el 8 de abril de 2024, en el sentido de indicar que la AFP deberá pagar las incapacidades generadas desde el 1° de marzo de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2023 que es cuando se cumple el día 540:

SEGUNDO ORDENAR a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías identificada con Nit. 800.149.496-2 a través de su representante legal Alejandro Bezanilla Mena o quien haga sus veces que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión pague a Aide Martínez Uribe identificada con c.c. 52.503.359 las incapacidades generadas **desde el 1° de marzo de 2023 hasta el 16 de noviembre de 2023**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR